

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8812

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.414.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.414, interpuesto por don Francisco Paré Rovira, don Juan Jaume Limeres, don Lorenzo Bravo Morcillo, don Luis Fontanet Petit, don José María Juan Brotóns, don Ernesto Pascual Castán, don Enrique Testor Vila y don Mariano Borrás Sauret, representados por el Procurador don Gonzalo Caetelló Gómez-Trevijano y defendidos por Letrado, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia que les desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra otras denegatorias del reconocimiento de los servicios prestados por los mismos con anterioridad a la creación del Cuerpo a que pertenecen, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha del pasado día 14, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo formulado por don Francisco Paré Rovira, don Juan Jaume Limeres, don Lorenzo Bravo Morcillo, don Luis Fontanet Petit, don José María Juan Brotóns, don Ernesto Pascual Castán, don Enrique Testor Vila y don Mariano Borrás Sauret, contra acuerdos de la Dirección General de Justicia de 5, 8, 4, 11, 10, 27, 14 y 14 de mayo de 1971 y las Resoluciones confirmatorias de dichos acuerdos en los respectivos recursos de reposición, debemos anularlos y los anulamos, por ser contrarios a derecho, declarando en su lugar el que les asiste a que les sean computados, a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo al que pertenecen, y que les fué reconocido por Orden de 29 de julio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" número 223) a don Mariano Borrás Sauret, don Ernesto Pascual Castán, con la rectificación producida por el acuerdo de 20 de octubre de 1948 y don Enrique Testor Vila; y por la Orden de la misma fecha que la anterior ("Boletín Oficial del Estado" número 233), a don Francisco Paré Rovira, don José María Juan Brotóns, don Luis Fontanet Petit, don Juan Jaume Limeres y don Lorenzo Bravo Morcillo; condenando a la Administración a efectuar las correspondientes liquidaciones y abono de las diferencias dejadas de percibir por tal concepto; sin declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Marcéllino Cabanas.—Adolfo Carretero.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

8813

ORDEN de 11 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Sierra Zarzalejo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Sierra Zarzalejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por

el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril y 13 de julio de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Practicante de primera de Farmacia Militar, en situación de retirado, don Miguel Sierra Zarzalejo, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril y 13 de julio de 1970, debemos anularlas y las anulamos por contrarias a derecho, reconociendo el que corresponde al actor como solicita para que a efectos del regulador, a fin de determinar su haber pasivo, se considere el sueldo de Teniente con dieciséis trienios que tiene reconocidos, de los cuales uno sólo es de cuantía de Suboficial y quince de Oficial, con efectos de 1 de diciembre de 1960, con los porcentajes anuales correspondientes; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGÓS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

8814

ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se concede a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 12 de agosto de 1968 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebradas por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 3/1968, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos, cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reúnan en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de gravámenes interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este be-

no ficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importan para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1968, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad, se concede, además, el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66, 3, del texto refundido de la Ley de Tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 184/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad Concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

3.º En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

4.º Para la determinación del incumplimiento, se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «Lucas Guirao Valverde», emplazada en Pulpi, provincia de Almería, sesenta cabezas de ganado en la finca «El Barranco», del término municipal de Pulpi (Almería).

Empresa «Manuel Menéndez Álvarez y Adoración Menéndez Álvarez», emplazada en Gozón, provincia de Oviedo, sesenta y seis cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gozón (Oviedo).

Empresa «Joaquín Pujoldevali Hostench y Margarita Vinolas Vives», emplazada en Santa Pau, provincia de Gerona, trescientas cabezas de ganado en las fincas «Manso la Fàbrega» y «Manso la Costa», del término municipal de Santa Pau (Gerona).

Empresa «Maximino Castro Martínez», emplazada en San Saturno, provincia de La Coruña, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Raña», del término municipal de San Saturno (La Coruña).

Empresa «Can Buguñá, S. A.», emplazada en Tarrasa, provincia de Barcelona, ciento veinte cabezas de ganado en la finca «Can Buguñá», del término municipal de Tarrasa (Barcelona).

Empresa «José María Rosas Majo», emplazada en Santa Eulalia de Ronsana y otros, provincia de Barcelona, doscientas cabezas de ganado en la finca «Can Rosas», de los términos municipales de Ronsana, Bigas y Caldas de Montbuy (Barcelona).

Empresa «Rafael Suárez Gómez», emplazada en Mesía, provincia de La Coruña, treinta y tres cabezas de ganado en la finca «Carballa-Olas», del término municipal de Mesía (La Coruña).

Empresa «Laurentino Gutiérrez Álvarez», emplazada en Oviedo, cincuenta y una cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca «La Mortera», del término municipal de Oviedo.

Empresa «Manuel Rodríguez Botana», emplazada en Cesuras, provincia de La Coruña, sesenta cabezas de ganado en las fincas «Socantino» y «Barreiro», del término municipal de Cesuras (La Coruña).

Empresa «Francisco Javier Urmeneta Maiz», emplazada en Echarrí-Aranaz, provincia de Navarra, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Echarrí-Aranaz (Navarra).

Empresa «Francisco Lama González», emplazada en Puertomaría, provincia de Lugo, veintiséis cabezas de ganado para una tercera etapa, en la finca «Cortapezas», del término municipal de Puertomaría (Lugo).

Empresa «Ramón Vinagro Vidal», emplazada en Puerto del Son, provincia de La Coruña, treinta y dos cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Puerto del Son (La Coruña).

Empresa «Gabriel María de Ibarra y Elio», emplazada en Javier, provincia de Navarra, ciento treinta y cinco cabezas de ganado en la finca «Monte de Peña», del término municipal de Javier (Navarra).

Empresa «José García Beatón», emplazada en Pastriz y La Puebla, provincia de Zaragoza, cuarenta y cinco cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Pastriz y La Puebla (Zaragoza).

Empresa «Manuel Tasender Riveiro», emplazada en Laracha, provincia de La Coruña, cuarenta y cinco cabezas de ganado en las fincas «Iglesario» y «Lemayo», del término municipal de Laracha (La Coruña).

Empresa «Isidro Villegas de Antonio», emplazada en Estada, provincia de Huesca, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Estada (Huesca).

Empresa «Ignacio Bass Travesedo», emplazada en Casas de Don Pedro, provincia de Badajoz, quinientas sesenta y cinco cabezas de ganado en las fincas «Dehesa Arroyo» y «Parideras», del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz).

Empresa «José María Prieto Navarro», emplazada en Hondón de las Nieves, provincia de Alicante, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Hondón de las Nieves (Alicante).

Empresa «Celso y Daniel González García», emplazada en Barbadillo del Mercado, provincia de Burgos, noventa cabezas de ganado para una tercera etapa en varias fincas del término municipal de Barbadillo del Mercado (Burgos).

Empresa «Pedro Díez Casado», emplazada en la Parrilla, provincia de Valladolid, ciento cuarenta cabezas de ganado en la finca «El Chaparral», del término municipal de La Parrilla (Valladolid).

(1) Empresa «Pedro Eizaguirre Lizas, Antonio Irueta Liti, Martín Uzcudun Zufiaurre y Feliciano Irueta Goicochea», emplazada en Cestona, provincia de Guipúzcoa, noventa y siete cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cestona (Guipúzcoa).

Empresa «José María Marco Gallari», emplazada en Binéfar, provincia de Huesca, trescientas setenta cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Monte Fobet», del término municipal de Binéfar (Huesca).

Empresa «Valentín Aldanondo Intxausti», emplazada en Urnieta, provincia de Guipúzcoa, treinta y seis cabezas de ganado en la finca «Pagoaga», del término municipal de Urpieta (Guipúzcoa).

(1) Empresa «Cooperativa de explotación y trabajo comunitario de la tierra de Capela», emplazada en La Capela, provincia de La Coruña, noventa cabezas de ganado en las fincas «Vitasuso» y «Lombo», del término municipal de La Capela (La Coruña).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 14.476», emplazada en Luna, provincia de Zaragoza, setenta y tres cabezas de ganado en la finca «Carbonera Alta», del término municipal de Luna (Zaragoza).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 8.279», emplazada en San Martín de Pusa, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado en las fincas «Macarra Alta» y otras, del término municipal de San Martín de Pusa (Toledo).

Empresa «Jesús Sánchez Bravo», emplazada en Recas, provincia de Toledo, trescientas cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Recas (Toledo).

Empresa «Daniel Martínez Canosa», emplazada en Mugla, provincia de La Coruña, treinta y una cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Castelo», del término municipal de Mugla (La Coruña).

Empresa «Juan Pérez Marín y Teresa Benítez Benítez», emplazada en Cabra, provincia de Córdoba, treinta cabezas de ganado en la finca «Santa María la Nueva», del término municipal de Cabra (Córdoba).

Empresa «Nicolás Lomba Miguel», emplazada en Zaragoza, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zaragoza.

Empresa «José María Sánchez Usán y Luis Longas Longas», emplazada en Gelsa y Pina, provincia de Zaragoza, sesenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Gelsa y Pina (Zaragoza).

Empresa «Antonio Nieto Rodríguez», emplazada en Corislanco, provincia de La Coruña, treinta y seis cabezas de ganado en la finca «Porto de Presa», en el término municipal de Corislanco (La Coruña).

Empresa «Juan Guel y Martos», emplazada en Navalnoral de la Mata y Talayuela, provincia de Cáceres, setenta y tres cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Navalnoral de la Mata y Talayuela (Cáceres).

Empresa «Rufino Callejo Gómez», emplazada en Leganés, provincia de Madrid, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Leganés (Madrid).

(1) Empresa «Cooperativa del Campo de Lires», emplazada en Cee, provincia de La Coruña, treinta y seis cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «Cooperativa de San Esteban de Lires», del término municipal de Cee (La Coruña).

Empresa «Leticia San José Fernández de Velasco», emplazada en Tudela de Duero, provincia de Valladolid, treinta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Tudela de Duero (Valladolid).

Empresa «Antonio Escudero Ortuño», emplazada en Orihue-la y Almoradí, provincia de Alicante, treinta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Orihue-la y Almoradí (Alicante).

Empresa «Victor Manuel Ayuela Berjano», emplazada en Oviedo y Siero, provincia de Oviedo, cincuenta y cinco cabezas de ganado para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Oviedo y Siero (Oviedo).

Empresa «José María Cepeda Lucas», emplazada en Aguilar de Campos, provincia de Valladolid, setenta y tres cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Aguilar de Campos (Valladolid).

Empresa «Alejandro Carbonero Jiménez», emplazada en Castrojón de Trabancos, provincia de Valladolid, setenta y tres cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Castrojón de Trabancos (Valladolid).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 14.539», emplazada en Lastras de Cuellar, provincia de Segovia, doscientas cabezas de ganado en la finca «Tierras Blancas», del término municipal de Lastras de Cuellar (Segovia).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 13.318», emplazada en Santa Eulalia del Río, Santa Gertrudis y San José (Ibiza-Baleares), ochocientos dieciséis cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Santa Eulalia del Río, Santa Gertrudis y San José (Ibiza-Baleares).

Empresa «Félix Calvo González», emplazada en Cuenca de Campos, provincia de Valladolid, setenta y tres cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cuenca de Campos (Valladolid).

Empresa «Enrique Martín Trascastro», emplazada en Caudiel Benafer, provincia de Castellón, cien cabezas de ganado en la finca Mas del Bravo», del término municipal de Caudiel-Benafer (Castellón).

Empresa «Antonio Moseguer García y Domingo Ortuño Mesequer», emplazada en Orihue-la, provincia de Alicante, cincuenta cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas del término municipal de Orihue-la (Alicante).

Empresa «Antonio Porta Ferrer», emplazada en Albalate de Cinca, provincia de Huesca, noventa y nueve cabezas de ganado en la finca «Torre Porta», del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca).

Empresa «Alberto Marqués Gassol», emplazada en Gallifa, provincia de Barcelona, cien cabezas de ganado en la finca «Vila de Gallifa», del término municipal de Gallifa (Barcelona).

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 13.841», emplazada en Castellar del Vallés, Granollers y Sabadell, provincia de Barcelona, ciento veinte cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Castellar del Vallés, Granollers y Sabadell (Barcelona).

Empresa «Samuel y José María Ortega Pérez Roldán», emplazada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, sesenta y seis cabezas de ganado en la finca «Santa Apolonia», del término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Empresa «José Conde Martín», emplazada en Orgaz, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Orgaz (Toledo).

Empresa «José Camilo Fernández Barros», emplazada en Vedra, provincia de La Coruña, veintisiete cabezas de ganado en la finca «Cubelas», del término municipal de Vedra (La Coruña).

Empresa «Manuel Rey Corral», emplazada en Tordoya, provincia de La Coruña, cincuenta cabezas de ganado en las fincas «Soufe», del término municipal de Tordoya (La Coruña).

Empresa «Ramón Jiménez Barbería», emplazada en Marcilla, provincia de Navarra, sesenta cabezas de ganado en la finca «La Cerrada» y varias del término municipal de Marcilla (Navarra).

Empresa «Rogelio Núñez Blanco», emplazada en Zas, provincia de La Coruña, cuarenta y dos cabezas de ganado en la finca «Limideiro», del término municipal de Zas (La Coruña).

(1) Empresa «La Perla Manchega, S. L.», emplazada en Villanueva de Alcardete, provincia de Toledo, doscientas cincuen-

ta cabezas de ganado en la finca «La Esperilla», del término municipal de Villanueva de Alcardete (Toledo).

Empresa «Carmelo Flamarique Górriz», emplazada en Grañén, provincia de Huesca, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Grañén (Huesca).

Empresa «Luis Ortiz Gómez y Elisa Cortés Niño», emplazada en Cangas de Onís, provincia de Oviedo, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cangas de Onís (Oviedo).

Empresa «Pablo Roque Fajula», emplazada en La Ametlla del Vallés, provincia de Barcelona, cien cabezas de ganado en la finca «Cal Fustaret», del término municipal de La Ametlla del Vallés (Barcelona).

Empresa «Victor Miranda Franco», emplazada en Vicién, provincia de Huesca, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Vicién (Huesca).

Empresa «Francisco Rey Corral», emplazada en Tordoya, provincia de La Coruña, treinta y una cabezas de ganado en la finca «Outeiro-Basdaos», del término municipal de Tordoya (La Coruña).

Empresa «Amalia Blázquez Sanfruto», emplazada en Lorca, provincia de Murcia, treinta cabezas de ganado en la finca «Castellares», del término municipal de Lorca (Murcia).

Empresa «José Antonio Laguens Egea», emplazada en Puebla de Castro, provincia de Huesca, doscientas cabezas de ganado en las fincas «Santa María» y varias del término municipal de Puebla de Castro (Huesca).

Empresa «Vicente Cardona Sabater y Alejandro Beneyto Marín», emplazada en Lombay, provincia de Valencia, cien cabezas de ganado en las fincas «Partida», «Camino del Téjar», del término municipal de Lombay (Valencia).

Empresa «Alejandro Atiñang Sánchez Burgos», emplazada en Magán, provincia de Toledo, ochenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Magán (Toledo).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 14.114», emplazada en San Pablo de los Montes, provincia de Toledo, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Pablo de los Montes (Toledo).

(1) Empresa «Agropecuarias Tauro, S. A.», emplazada en Aldeatejada y Salamanca, provincia de Salamanca, doscientas cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas de los términos municipales de Aldeatejada y Salamanca (Salamanca).

(1) Empresa «Cooperativa San Esteban», emplazada en Castroverde, provincia de Lugo, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Castroverde (Lugo).

Empresa «Ginés Púa Sánchez», emplazada en Lorca, provincia de Murcia, treinta cabezas de ganado en la finca «El Torras», del término municipal de Lorca (Murcia).

Empresa «Fulgencio Serrano Fernández», emplazada en Saucedilla y otros, provincia de Cáceres, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Saucedilla, Navalnoral de la Mata y Mesas de Ibor (Cáceres).

Empresa «Miguel Rovira Perramón», emplazada en San Lorenzo de Hortons, provincia de Barcelona, doscientas cuarenta cabezas de ganado en la finca «Can Rovira», del término municipal de San Lorenzo de Hortons (Barcelona).

Empresa «José Ortuño Navarro», emplazada en Orihue-la, provincia de Alicante, treinta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Los Chinchines» del término municipal de Orihue-la (Alicante).

Empresa «Manuel Maneiro Grille», emplazada en Mazaricos, provincia de La Coruña, treinta y seis cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mazaricos (La Coruña).

(1) Empresa «Ganaderías de Valderaduey, S. L.», emplazada en Bolaños de Campos, provincia de Valladolid, noventa cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bolaños de Campos (Valladolid).

Empresa «Zacarías de Prado Cordero y Matilde Habela Montero», emplazada en Santiago de Alcántara y San Vicente de Alcántara, provincia de Cáceres y Badajoz, ciento once cabezas de ganado en las fincas «Escudera Baja» y «Cocherías», de los términos municipales de Santiago de Alcántara (Cáceres) y San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Empresa «Arturo Sáez Baz», emplazada en Mérida, provincia de Badajoz, veinte cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «La Florian», del término municipal de Mérida (Badajoz).

Empresa «Luis García de la Fuente y García de Blanes», emplazada en Mérida, provincia de Badajoz, ciento cincuenta cabezas de ganado en la finca «Los Pinos», del término municipal de Mérida (Badajoz).

(1) Empresa «Cooperativa Agrícola de Producción y Caja Rural San Isidro Labrador», emplazada en Fresnillo de las Dueñas, provincia de Burgos, doscientas cincuenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

Empresa «José María Olona Olona», emplazada en Pina de Ebro y La Almolda, provincia de Zaragoza, ciento cuarenta cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas de los términos municipales de Pina de Ebro y La Almolda (Zaragoza).

Empresa «Antonio y Pifar Saigado Tovar», emplazada en Alcántara y Brozas, provincia de Cáceres, ciento cuarenta ca-

bezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Alcántara y Brozas (Cáceres).

Empresa «Manuel Rodríguez Vicente», emplazada en Guijuelo, provincia de Salamanca, doscientas veinte cabezas de ganado en las fincas «Granja Rodríguez», y varias del término municipal de Guijuelo (Salamanca).

Empresa «Manuel López Díaz», emplazada en Sarria, provincia de Lugo, veinticinco cabezas de ganado en la finca «Moreira» del término municipal de Sarria (Lugo).

(1) Empresa «Explotaciones Puerto Vallehermoso, S. A.» (PUVASA), emplazada en Alhambra y la Solana, provincia de Ciudad Real, mil cuatrocientas cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Explotaciones Puerto Vallehermoso», de los términos municipales de Alhambra y la Solana (Ciudad Real).

Empresa «José Llari de Sangenis y Areny», emplazada en Estadilla, provincia de Huesca, cuatrocientas cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Juncar», del término municipal de Estadilla (Huesca).

Empresa «Angel Vicente y José María Gracia González», emplazada en Huesca, cien cabezas de ganado para una segunda etapa, en una finca del término municipal de Huesca.

(1) Empresa «Favila, S. A.», emplazada en Badajoz, ochenta y dos cabezas de ganado, en la finca «Buenavista del Campillo», del término municipal de Badajoz.

Empresa «Rafael Bernal Encabo», emplazada en Talayuela, provincia de Cáceres, cuatrocientas cincuenta y ocho cabezas de ganado en la finca «Chopera» de Miramontes, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

(1) Empresa «Gipal, S. A.», emplazada en Grañén, provincia de Huesca, doscientas cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Ginestral» del término municipal de Grañén (Huesca).

Empresa «Vicente Otero Alvite», emplazada en Mazaricos, provincia de La Coruña, treinta y seis cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mazaricos (La Coruña).

Empresa «Jesús Alastruey Puértolas», emplazada en Almudévar, provincia de Huesca, cuarenta cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas del término municipal de Almudévar (Huesca).

Empresa «José María Calvo Garin», emplazada en Torralba de Aragón, provincia de Huesca, cincuenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Torralba de Aragón (Huesca).

(1) Empresa «Valleparda, S. A.», emplazada en Tordera, provincia de Barcelona, ciento veintiséis cabezas de ganado en la finca «Ca'n Serra» del término municipal de Tordera (Barcelona).

(1) Empresa «Navobl-Binéfar, S. A.», emplazada en Binéfar, provincia de Huesca, cuatrocientas cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Binéfar (Huesca).

Empresa «José Perella Castánera», emplazada en Algayón y Tamarite de Litera, provincia de Huesca, ciento veinte cabezas de ganado en la finca «Torre Perella», de los términos municipales de Algayón y Tamarite de Litera (Huesca).

Empresa «Basilio Marugán López», emplazada en Nieva y Ochando, provincia de Segovia, treinta y dos cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Nieva y Ochando (Segovia).

Empresa «Amado Moranco Sese», emplazada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, ciento cuarenta cabezas de ganado en la finca «Los Corrales» del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).

(1) Empresa «Llacera Agropecuaria, S. A.», emplazada en San Esteban de Litera, provincia de Huesca, doscientas cabezas de ganado en las fincas «Torre Llacera» y otra, del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca).

Empresa «Juan Jesús Palacios Merino», emplazada en Calahorra, provincia de Logroño, ciento una cabezas de ganado en las fincas «Campo Bajo» y otras, del término municipal de Calahorra (Logroño).

Empresa «Atanasio Juanes García», emplazada en Linares, provincia de Jaén, cuarenta y una cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «Dehesa Murga», del término municipal de Linares (Jaén).

Empresa «Evaristo Pascual Vallejo», emplazada en Lardero, provincia de Logroño, ochenta cabezas de ganado en las fincas «La Libre» y otras, del término municipal de Lardero (Logroño).

Empresa «Gregorio Galiana García-Muñoz», emplazada en Daimiel, provincia de Ciudad Real, cien cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca «Curenga» del término municipal de Daimiel (Ciudad Real).

Empresa «Victoriano Ochoa Urzay», emplazada en Hornos de Moncalvillo, provincia de Logroño, ciento ochenta y tres cabezas de ganado en la finca «El Espinal», del término municipal de Hornos de Moncalvillo (Logroño).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

8815

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de abril de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,839	58,008
1 dólar canadiense	60,071	60,306
1 franco francés	11,843	11,890
1 libra esterlina	139,912	140,555
1 franco suizo	19,683	19,774
100 francos belgas	152,932	153,788
1 marco alemán	23,540	23,657
100 liras italianas	9,067	9,108
1 florin holandés	22,238	22,347
1 corona sueca	13,486	13,557
1 corona danesa	9,783	9,829
1 corona noruega	10,794	10,846
1 marco finlandés	15,784	15,823
100 chelines austríacos	317,062	319,787
100 escudos portugueses	245,080	247,901
100 yens japoneses	20,675	20,773

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8816

ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se concede a Getafe (Madrid) el régimen de excepción de apertura de farmacias previsto en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, en la redacción dada al mismo por el de 23 de agosto siguiente para la aplicación de lo en él dispuesto al Municipio de Getafe (Madrid) en relación con el establecimiento de nuevas oficinas de farmacia, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo y se han aportado al expediente los informes preceptivos, de lo que resulta que en la citada localidad concurren circunstancias demográficas y urbanísticas que son equivalentes a las señaladas en dicho artículo,

Este Ministerio ha acordado conceder al Municipio de Getafe (Madrid) la excepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas farmacias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

8817

ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se concede a Lorca (Murcia) el régimen de excepción de apertura de farmacias previsto en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, en la redacción dada al mismo por el de 23 de agosto siguiente para aplicación de lo en él dispuesto a la localidad de Lorca (Murcia), en relación con el establecimiento de nuevas oficinas de farmacia; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo y se han aportado al